



ORD. N° 264 /DAP 7757/F54-F26

- ANT. 1) Informe DAP N°25 de fecha 03.01.2013.
2) Oficio Circular N° 137 de 07.09.2012 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
3) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.
4) Decreto Ley N° 1.762 de 1977.

MAT.: Formula cargos e imparte instrucciones, bajo apercibimiento legal.

SANTIAGO, **10 ENE. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL, ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Con fecha 07 de septiembre de 2012, esta Subsecretaría de Estado, a través del Oficio Circular N° 137, indicado en ANT. 2), notificado mediante carta certificada con fecha 21 de septiembre de 2012, accediendo a la prórroga solicitada, comunicó a su representada que debía remitir en el mes de noviembre de 2012, un informe en formato "Excel" grabado en CD, conteniendo las mediciones de densidad de potencia de sus sistemas radiantes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Exenta N° 3103 de 12 de junio de 2012, de esta Subsecretaría de Estado, así como la información requerida mediante Anexo 7 del Sistema de Transferencia de Información (STI), de modo de coincidir con el envío de las mediciones de antenas en áreas sensibles, para aquellos operadores que resultaren obligados a ello, de conformidad a lo dispuesto en el inciso décimo tercero del artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.599, que regula la instalación de antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones, cuyo plazo máximo de entrega del certificado correspondiente, emitido por una empresa registrada, vencía el día 7 de diciembre de 2012.

Que en este sentido, según consta del Informe de ANT. 1) del epígrafe, el tiempo transcurrido para informar dichas situaciones se encuentra vencido, de acuerdo a los plazos y condiciones señaladas en el Oficio Circular N° 137, de 7 de septiembre de 2012, de esta Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Que en virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones, notifico a su representada los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO:

"Haber infringido la letra K del artículo 6° del Decreto Ley N°1.762 de 1977 y el inciso 2° del artículo 37° de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Exenta N° 3.103 de 12 de junio de 2012, e instrucción contenida en el Oficio Circular N° 137/2012, ambos de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, al no proporcionar la información requerida en la forma y condiciones fijadas por dicha Subsecretaría de Estado."

CARGO SEGUNDO:

"Haber infringido lo dispuesto en el inciso décimo tercero del artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.599 de 2012, que Regula la Instalación de Antenas Emisoras y Transmisoras de

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
<i>Patiu</i>	<i>FCS</i>

Servicios de Telecomunicaciones, en relación con la instrucción contenida en el Oficio Circular N° 137/2012, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, al no presentar dentro de plazo, el correspondiente certificado emitido por una empresa registrada para esos efectos en esta Subsecretaría, que acredite que la densidad de potencia de su sistema radiante, en el caso de torres de más de doce metros ya instaladas en los establecimientos o áreas sensibles a que se refiere el inciso sexto del artículo 116 bis E de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, no excede los límites establecidos en la normativa vigente contenida en Resolución Exenta N° 3.103, de 2012, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó el texto refundido de Resolución Exenta N° 403, de 2008, Norma Técnica sobre Requisitos de Seguridad Aplicables a las Instalaciones y Equipos que indica, de Servicios de Telecomunicaciones que Generan Ondas Electromagnéticas.”

Del mismo modo, informo a Ud., que cuenta con un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar términos de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

De igual forma, su representada deberá en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, remitir la información requerida en el documento de ANT. 2). Esta orden se efectúa bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso primero del artículo 38° de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones



TMO/CHA/JSS/RNM

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal Entel PCS Telecomunicaciones: Av. Andrés Bello 2711, Piso 14, Las Condes, R.M.
- División Jurídica.
- División Fiscalización.
- Equipo Clasificador (c.i.).
- Oficina de Partes.

V. B. División Jurídica



ORD. N° 264

EN SANTIAGO, a diecisiete de Enero de dos mil trece, siendo las 14,30 horas en Avda. Andrés Bello N°2687, piso 14, Comuna de Las Condes, notifiqué al Sr. Gerente General de ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., el oficio ORD N° 264/DAP7757/F54-F26 cargo de fecha 10 de Enero de 2013, por cédula que le deje en copias íntegras de todo con una persona adulta, secretaria suplente de nombre Elizabeth Kawls Requena y se excusó de firmar.

Drs. \$ 20.000.-

